CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 204. -

Encarnación, 14 de setiembre de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 408.363, el Acta de Recomendación N° 14 del 09 de setiembre de 2022 elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, el Informe N° 97 del 13 de setiembre del 2022 presentado por la Jefa de Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP, se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS"**, en el cual se dio a conocer las ofertas de los oferentes según consta en el Acta de Apertura de sobres Nº 33.y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Apertura Nº 33 se deja constancia que durante el Acto de apertura no se realizaron observaciones..."*, y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Se deja constancia que se presentaron tres ofertas para el presente llamado, las cuales se citan a continuación: La empresa oferente **Abilio Rafael Corvalan Escobar** con **RUC 20461134-0**, presento la documentación física fuera de tiempo por lo que la oferta no será analizada y es devuelta a la UOC. Se adjunta escaneado del sobre en que se observan los datos de mesa de entrada. La empresa **Luis Alberto Cacace Bernie** con **RUC 2410986-0** presentó todos los documentos sustanciales, no asi los formales que se listan a continuación*: Balance General y Estado de Resultados, de los ejercicios 2020, 2021, Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, Patente comercial vigente a la fecha de la apertura de oferta, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. Este comité ha procedido a remitir una nota dirigida a la empresa con fecha 31 de agosto de 2022, solicitando los documentos formales faltantes al momento de la apertura de sobres y el desglose de los ítems antes citados en esta acta. La empresa **Luis Alberto Cacace Bernie,** dio acuse de recibo en fecha 31 de agosto de 2022 y respuesta en fecha 05 de setiembre de 2022. Al inspeccionar el contenido de la respuesta se verifica que como patente municipal presentan una CONSTANCIA MUNICIPAL DE NO ADEUDAR IMPUESTOS, emitido por la Municipalidad de Encarnación en fecha 01 de abril de 2022 con una valides por 90 días hábiles y no hábiles, la cual se encuentra vencido, por lo tanto el Comité decide desestimar la oferta por no presentar la totalidad documentación de carácter formal requerida en el PBC. La empresa **SDA Paraguay S.A.** ha contestado en tiempo y forma lo solicitado, a través de una nota del 05 de setiembre del 2022, acompañado del documento solicitado y el desglose de precios. Se deja constancia que la empresa ofertante **SDA PARAGUAY S.A.** Presenta todos los documentos sustanciales y formales excepto el *"Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar"*. Sobre el *"Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC"*, la empresa oferente ha adjuntado una nota junto a su

Lic. Estela Yang
Secretaria Consejo de Administración

oferta indicando que el documento NO APLICA, porque los insumos ofertados no son de origen nacional, por tanto se omite el pedido del mencionado documento, teniendo en cuenta que no es un documento sustancial, la empresa no puede beneficiarse de las ventajas que el documento otorga. Este comité ha procedido a remitir una nota dirigida a la empresa con fecha 05 de setiembre de 2022, solicitando documentos según se detalla a continuación: Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP.....", y;

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "...***ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:*** *El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de las Constancias de SIPE presentadas por las empresas oferentes. La misma presenta una Constancia que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentra debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo. ...*", y; ----------

QUE, mediante una: "...***TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.*** *Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 del Acta ...*", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, se verificó que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. La empresa oferente dio respuesta en tiempo y forma a los documentos solicitados. Luego de un minucioso análisis a cada una de las justificaciones, este Comité Evaluador de Ofertas considera validos los precios ofertados...", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "...***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** La oferente **SDA PARAGUAY S.A** cumplen satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta...", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:*** Este Comité corroboró que los representantes del Oferente **SDA PARAGUAY S.A.**, los señores: **FRONTANILLA VALLEJOS, FEDERICO MANUEL RAUL con CI Nº 3.385.010,** no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta. **FRONTANILLA RIVEROS, FEDERICO INOCENCIO con CI Nº 524.067,** se verifica el desempeño de la docencia en la Universidad Nacional de Asunción, sin presentar el impedimento legal para que la empresa de la que es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2º de la ley nº 1626/00, de la función pública. Se adjunta constancia a la presente acta. **FRONTANILLA VALLEJOS, MARIA EMILIA con CI Nº 3.385.024,** no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que la misma no se encuentran vinculada a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta, **VALLEJOS MEZA, ESPERANZA CATALINA con CI Nº 751.212,** figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, sin datos de la institución, ni cargo que desempeña. No obstante se verificó en el sistema SINARH que no posee contrato activo desde el año 2.002, cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que la misma no se encuentra vinculada a la función pública, acorde a lo verificado en la página web

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administr

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta, junto a la captura de pantalla del sistema SINARH....", y; ----------

QUE, Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: **ADJUDICAR** el llamado **Adquisición de Repuestos Informáticos** al oferente **SDA PARAGUAY S.A. con RUC N° 80017709-6,** bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y un importe máximo Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones). Por ser la única oferta que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas", y; ---------

QUE, la Jefa de Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 97/22 que: *"...Conforme a la revisión y al análisis efectuado a los documentos del oferente no se han detectado observaciones*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 13 de setiembre de 2022, Acta N° 32 se ha tratado dicho tema; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado de **"Adquisición de Repuestos Informáticos" con ID Nº 408.363** convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, a la empresa **SDA PARAGUAY S.A. con RUC N° 80017709-6,** conforme a las condiciones y precios ofertadas que obran en la planilla de precios presentada, bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y un importe máximo Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), por ser la única empresa que cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2.051/03.----------

ART. 2° ESTABLECER que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 3° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.--

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Informática, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa